

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00627

No se accede a la solicitud de aclaración, dado que el auto de apremio se profirió acorde con lo señalado en la demanda y el título valor soporte de la acción.

La parte ejecutante posee los mecanismos procesales para la precisión del extremo pasivo, allegando las pruebas respectivas, a los cuales se debe plegar.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez